



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2020-00098-00

Fecha: **Veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**
Tipo de Auto: **ADMISION**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Mediante auto de fecha 22 de febrero de 2021, el Juez segundo Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta, profiere Auto Admisorio del proceso de referencia **47001-3121-002-2020-00098-00**, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; sobre los predios denominados: "LAS MIRELLAS" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 225-14766 y con el número catastral 47053000200040220000 con una extensión de 3 hectáreas 6516 metros cuadrados Identificado e individualizado así:

RADICACIÓN	47001-3121-002-2020-00098-00
PREDIO	LAS MIRELLAS
UBICACIÓN	ubicado en la vereda de El Torito, municipio de Aracataca, departamento de Magdalena
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No.	225-14766
CEDULA CATASTRAL No.	47053000200040220000
AREA GEOREFERENCIADA	3 Has 6516 m2

COLINDANCIAS Y COORDENADAS GEOGRAFICAS:

ID PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
142946	10° 36' 14,739" N	74° 6' 20,816" W	1664441,256	996905,914
198905	10° 36' 9,940" N	74° 6' 20,574" W	1664293,790	996913,267
198912	10° 36' 9,606" N	74° 6' 20,936" W	1664283,545	996902,253
137898	10° 36' 9,432" N	74° 6' 26,824" W	1664278,201	996723,276
198942	10° 36' 7,370" N	74° 6' 25,798" W	1664207,433	996758,100
137265	10° 36' 8,289" N	74° 6' 23,654" W	1664232,959	996802,595
175813	10° 36' 16,789" N	74° 6' 24,262" W	1664504,248	996801,161
137840	10° 36' 8,582" N	74° 6' 19,991" W	1664252,081	996930,971
198917	10° 36' 16,797" N	74° 6' 24,303" W	1664504,492	996799,935



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2020-00098-00

7.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	<i>Partiendo desde el punto 198917 en línea recta que pasa por el punto 175813 en dirección suroriente, hasta llegar al punto 142946 con el señor José Manuel Naranjo fajardo en una distancia de 123,52mts.</i>
ORIENTE:	<i>Partiendo desde el punto 142946 en línea quebrada que pasa por los puntos 198912, 198905 en dirección suroriente, hasta llegar al punto 137840 con el señor Rodolfo Rincón en una distancia de 218,10mts</i>
SUR:	<i>Partiendo desde el punto 137840 en línea quebrada que pasa por el punto 137265 en dirección sur occidente hasta llegar al punto 198942 con la señora Angela Yeimi López Ospino en una distancia de 183,21mts</i>
OCCIDENTE:	<i>Partiendo desde el punto 198942 en línea quebrada que pasa por el punto 137898 en dirección nor occidente hasta llegar al punto 198917 con el señor Manolo Piñeres en una distancia de 309,30mts</i>



HORACIO PINTO CASTAÑEDA
SECRETARIO

“LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVIÓ, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.”

Acuerdo PSAA06-3334 del 02/mar/2016 “Por el cual se reglamentan la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia”.